

ACTA DE AJUSTE: En la ciudad de Montevideo, el día 7 de enero de 2021, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 3 “Industria Pesquera”, Subgrupo 04 “Criaderos y Granjas Marítimas”**, integrado por, Delegados del Poder Ejecutivo: Dra. Carolina Vianes, Téc. Raúl Marichal y Lic. Danilo Correa; Delegado del Sector Empresarial: Dr. Sergio Araujo y Delegado de los Trabajadores: Richard Martínez y Roberto Cardozo,

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de ajuste por correctivo final aplicable a partir del 1° de julio de 2020, según lo dispuesto por el Acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 30 de octubre de 2018.

SEGUNDO: Que en virtud de lo dispuesto en la cláusula segunda del referido acuerdo, “Correctivos de inflación II” corresponde un ajuste salarial a partir del 1° de julio de 2020 por la diferencia entre la inflación observada durante los últimos doce meses de vigencia del acuerdo y los ajustes salariales otorgados en el mismo período – 1° de julio de 2019 al 30 de junio de 2020 – equivalente a 3,02 %.

Por tanto todo trabajador percibirá sobre su salario nominal al 30 de junio de 2020, un aumento de 3,02 %.

TERCERO: En función de lo establecido precedentemente los salarios mínimos para las categorías laborales aplicables a la cría de esturiones a partir del 1° de julio de 2020 son los que se detallan a continuación:

Categorías	Valor Nominal Mensual
I	\$ 22.756
II	\$ 26.069
III	\$ 34.754

Para constancia en el lugar y fecha indicados se firman cinco ejemplares del mismo tenor.




D. SERGIO ARAUJO GAMBARO
ABOGADO
MAT. 7608

